



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SALUD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca procedimiento de solicitud de reconocimiento del nivel correspondiente, período ordinario, del desarrollo profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y personal no sanitario de gestión y servicios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé en su artículo 40 el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal de sus servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2021 (BOPA 08/04/2021), se ratifica el Acuerdo de 1 de diciembre de 2020 suscrito en el seno de la Mesa Sectorial de Personal estatutario entre la Administración del Principado y las organizaciones sindicales presentes en la misma, sobre las materias y criterios de evaluación del desarrollo profesional del personal estatutario de las categorías sanitarias de los grupos C y D y del personal estatutario no sanitario de gestión y servicios, aplicables al régimen ordinario.

En virtud de la facultad contenida en el apartado segundo del citado Acuerdo, por Resolución de la Dirección Gerencia del Sespa de 27 de abril de 2021, se aprueba el sistema de evaluación aplicable al desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de los grupos profesionales c y d y del personal estatutario no sanitario de gestión y servicios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aplicables al período ordinario (BOPA 18 de mayo de 2021).

Por otro lado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2021, se autoriza el levantamiento de la suspensión de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006 y 25 de enero de 2007 sobre Carera y desarrollo profesional, previsto en la disposición adicional novena de la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público (BOPA 13 de agosto de 2021).

Por cuanto antecede, esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud,

#### RESUELVE

*Primero.*—Convocar el procedimiento de reconocimiento de los Niveles del Sistema de Desarrollo Profesional para el personal estatutario de las categorías sanitarias de los grupos profesionales C y D y del personal estatutario no sanitario de gestión y servicios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, período ordinario.

*Segundo.*—Aprobar las bases que regirán la convocatoria.

*Tercero.*—Autorizar a la Dirección de Profesionales del SESPA, para dictar las Instrucciones necesarias en orden al cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 26 de agosto de 2021.—La Directora Gerente.—Cód. 2021-08107.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL, PERÍODO ORDINARIO, PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS GRUPOS C Y D Y PERSONAL NO SANITARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Primera.—Normas Generales.*

La presente convocatoria se rige por lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2021 por el que se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de negociación del personal estatutario, sobre materias y criterios de evaluación del desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de los grupos C y D y personal estatutario no sanitario de gestión y servicios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, aplicables al período ordinario (BOPA



08/04/2021), así como por el Sistema de Evaluación aprobado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 27 de abril de 2021 (BOPA 18/05/2021).

Esta convocatoria tiene por objeto establecer un procedimiento de reconocimiento de Nivel de Desarrollo Profesional, en período ordinario, dirigido al personal estatutario sanitario de los grupos C y D y personal estatutario no sanitario de gestión y servicios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que cumplan los requisitos y condiciones previstas en la presente Resolución.

En esta convocatoria, los profesionales que no tengan reconocido ningún Nivel de Desarrollo Profesional solo podrán solicitar el Nivel I.

Aquellos profesionales que ya tengan reconocido algún Nivel solo podrán solicitar el Nivel inmediatamente superior al que tengan reconocido.

## Segunda.—*Requisitos y condiciones de los interesados*

Serán requisitos para formular la solicitud de reconocimiento del Nivel de Desarrollo Profesional que corresponda, en período ordinario, los que se indican a continuación:

- Ostentar, la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias en la categoría profesional en la que solicita el encuadramiento y que deberá estar comprendida en el ámbito de aplicación del Sistema de Desarrollo Profesional (categorías sanitarias de los grupos C y D y categorías no sanitarias de gestión y servicios).
- Haber completado los años de servicios prestados requeridos para cada uno de los niveles en la categoría estatutaria en la que se solicita el encuadramiento. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo por los profesionales, de forma continua o discontinua, durante al menos seis meses.

Niveles de desarrollo	Años
I	5
II	10
III	15
IV	20

- Haber transcurrido, como mínimo, cinco años desde el reconocimiento del nivel inmediatamente anterior al que se solicita.
- Haber transcurrido dos años desde la última evaluación negativa.
- Encontrarse en situación de servicio activo, o en situación administrativa que conlleve la reserva de plaza, así como en situación de servicios especiales.
- Acreditar y justificar los méritos objeto de valoración conforme al Sistema de Evaluación aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de 27 de abril de 2021 (BOPA 18/V/2021).

Los requisitos y méritos que deben tenerse en cuenta para participar en este proceso ordinario se deberán ostentar el último día del plazo de solicitudes previsto en la presente convocatoria.

## Tercera.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las personas interesadas, deberán indefectiblemente registrar sus solicitudes mediante el acceso a la página Web <http://desarrollo.sespa.es> donde se cumplimentará una única solicitud, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Para las dudas relacionadas con el uso de la aplicación (desplegables, grabar, acceso, características del equipo...) y en general con la operativa e interfaz de usuario, contactar con el Centro de Gestión de Servicios Informáticos (CGSI) cuyo teléfono es el 985109300 (19300 desde dependencias de la Administración) o a través de la cuenta de correo "CGSI Centro de gestión de servicios informaticos cgsi@asturias.org" indicando en todo caso que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación "Sistema de Desarrollo Profesional del SESPA".

2. Tras proceder al registro completo de la solicitud en la Web, el interesado imprimirá la solicitud por duplicado.

3. Dicha solicitud impresa y firmada por el participante será presentada en la Gerencia del Área donde el profesional se encuentran prestando servicios. También será válida la presentación en los registros generales o auxiliares de la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se comprobará de oficio los períodos de servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Los servicios prestados que no sean comprobados de oficio se acompañarán necesariamente a la solicitud de participación.

5. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.



## Cuarta.—*Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Quinta.—*Desarrollo del Procedimiento.*

1. Admisión y Exclusión de solicitudes.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes será publicada en el portal corporativo de astursalud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación si esta fuere posible, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

No obstante si en cualquier momento posterior a la aprobación definitiva de la referida lista se advirtiese en la solicitud inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose la exclusión a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la aprobación definitiva del listado de admitidos y excluidos, los solicitantes podrán desistir de su participación en el proceso. El desistimiento a su participación se efectuará por escrito dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Acreditación de Méritos Bloque C.—Los solicitantes que hubieren resultado admitidos al proceso, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para aportar, a través de la Aplicación, los datos relativos al Bloque C "Desarrollo y transferencia del conocimiento".

Una vez registrados en la Aplicación todos los méritos relativos al Bloque C que considere oportunos, deberá ineludiblemente imprimir el informe que al efecto se genera y junto al original o fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (que deberán ser anexionados en el orden correlativo que figura en el informe), será presentado en la Gerencia del Área donde el profesional se encuentran prestando servicios. También será válida la presentación en los registros generales o auxiliares de la Administración del Principado de Asturias sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3. Evaluación: de conformidad con lo establecido en el anexo del Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 26 de marzo de 2021 (BOPA 8 de abril de 2021), la evaluación de los méritos aportados por los interesados se realizará por las Comisiones de Evaluación constituidos en cada Gerencia, cuya composición y funciones han sido determinadas en el citado Acuerdo.

Excepcionalmente, en los casos en los que el profesional, en los 5 años previos a la convocatoria, se encontrase o hubiese encontrado en alguna de las situaciones particulares comprendidas en el apartado sexto del Sistema de Evaluación aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia del Sespa de 27 de abril de 2021 (BOPA 18/05/2021), será evaluado por los Factores A.1. Objetivos Colectivos, C.1 Formación, C.2 Transmisión y difusión del conocimiento y C.3 Participación y promoción en la investigación y la innovación, reduciéndose proporcionalmente la puntuación mínima exigida para acceder a cada uno de los Niveles. Respecto al Factor A.1 Objetivos colectivos, se le asignará la puntuación total obtenida por la Unidad de Gestión del Área Sanitaria donde tenga su plaza.

En el caso de que dentro del período de evaluación coexistieran períodos de servicios efectivos y períodos de permanencia en alguna de las situaciones citadas, se aplicaran los criterios generales de evaluación siempre que el período de servicios efectivos sea, en el año natural, igual o superior a seis meses, valorándose al no coincidir con el año natural en la parte proporcional a su duración. En caso de que el período de servicios efectivos sea inferior a seis meses, se aplicaran los criterios particulares de evaluación especificados en el párrafo anterior.

En cuanto al personal que se encuentre en la situación de promoción interna temporal, el encuadramiento podrá ser solicitado bien en la categoría a la que esté promocionado, o bien en la categoría que ostenta en propiedad, y la evaluación será llevada a cabo en el puesto que efectivamente esté desempeñando.

4. Listado provisional de encuadramiento.—Vista la propuesta de reconocimiento de Nivel emitida por las Comisiones de Evaluación constituidas al efecto en cada Área, y el Dictamen de la Comisión Central de Evaluación, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias dictará Resolución Provisional que contendrá las relaciones de profesionales a los que se reconozca o deniegue el Nivel solicitado.

La Resolución Provisional será publicada en el portal corporativo de Astursalud, disponiendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamación.

5. Resolución definitiva.—Las reclamaciones formuladas serán resueltas en la resolución definitiva de reconocimiento de Nivel dictada por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se reconocerá o denegará el encuadramiento en el Nivel de Desarrollo Profesional solicitado, Resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Sexta.—*Efectos del reconocimiento de Grado.*

El reconocimiento de nivel será válido, a efectos económicos, a partir del mes siguiente al de su resolución.

Aquellos profesionales a los que les haya sido reconocido un Nivel del Sistema de Desarrollo Profesional en una categoría en la que se encuentre en situación de promoción interna temporal, y tenga reconocido otro nivel con anterioridad en la categoría que ostenta en propiedad, no podrá percibir ambos complementos por lo que deberá optar expresamente.